1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Gobierno Nacional mediante Decreto Ley 4184 de 2011, creó la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas, identificada con las siglas EVB S.A.S., como una sociedad por acciones simplificada de carácter público, regida por el derecho privado, cuyos accionistas son el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el Ministerio de Defensa Nacional y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, al cual se encuentra adscrito.

Posteriormente, el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, modificó la naturaleza jurídica de la EVB S.A.S. y la transformó en agencia estatal de naturaleza especial bajo la denominación de Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en adelante LA ANIM, con el fin de implementar y consolidar una entidad pública del orden nacional especializada en la gestión de servicios inmobiliarios destinados primordialmente a resolver las necesidades de espacio físico para el funcionamiento de las sedes administrativas de los organismos de ese nivel de la administración pública.

En efecto, la referida disposición legal, le atribuyó a LA ANIM el objeto de "(...) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto."

De acuerdo con lo anterior, LA ANIM se concibe como el gestor inmobiliario integral de las sedes de gobierno encargada de la construcción, administración, adecuación, mantenimiento, desarrollo y renovación de inmuebles oficiales, y en general de la gestión de todas las actividades relacionadas con la solución de las necesidades en materia de infraestructura física para las entidades públicas a nivel nacional.

El Decreto 2556 de 2015, a través del cual se define la estructura de la entidad, establece en su artículo 3°, que LA ANIM tiene entre sus funciones: (...) *9. Administrar directa o indirectamente los bienes inmuebles relacionados con los proyectos a su cargo".*

En ejercicio de sus funciones legales y en atención de las necesidades que recoge de diferentes entidades públicas, en la actualidad gestiona diversos proyectos inmobiliarios de altísima complejidad e impacto, entre ellos el Plan Parcial de Renovación Urbana Ciudad CAN.

En el Plan Parcial de Renovación Urbana Ciudad CAN se adelantan actividades orientadas al cumplimiento de las funciones asignadas a LA ANIM, por lo cual se requiere de la prestación del servicio integral de seguridad y vigilancia privada fija, 24 horas con medio armado.

LA ANIM ha venido adelantando con terceros la contratación para la prestación del servicio integral de seguridad y vigilancia privada fija, con medio armado, modalidad que permite a la entidad liberarse de la carga administrativa que representaría operar de manera directa la gestión de personal para desarrollar estas funciones; contribuye a

la reducción de costos variables y garantiza mayores niveles de efectividad y continuidad en la prestación del servicio, ya que estaría siendo liderado por una empresa especializada en la materia.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DE LOS PROYECTOS QUE ADELANTA LA ANIM.

2.1.1. El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
92000000	**92120000**	**92121500**
Servicios de Defensa Nacional, orden público y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardas

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LA ANIM debe garantizar la vigilancia y seguridad privada, empleando para ello cualquier medio humnao, material o tecnológico, para la custodia, amparo y salvaguarda de los inmuebles entregados a LA ANIM en desarrollo de los proyectos que se adelantan.

El interesado deberá cumplir con todas las especificaciones y requerimientos técnicos requeridas por la entidad y las características técnicas de los servicios relacionados a continuación:

PREDIO	CANTIDAD SERVICIOS	MODALIDAD	ARMA
Carrera 54 No. 26-60 Antigua sede Ministerio de Transporte - CAN	2	24 horas	SI

Calle 44 No. 50-64 Antigua Sede Ministerio de Trabajo - CAN	1	24 horas	SI

2.2.1. PERSONAL REQUERIDO

Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sobre los inmuebles, se requiere del siguiente personal dotado de elementos y equipos suministrados, conforme las especificaciones que se relacionan a continuación:

a) Guardas o vigilantes

- Servicios 24 horas lunes a domingo incluyendo festivos, con arma, conforme a la tabla descrita anteriormente.

Requisitos mínimos:

- Experiencia mínima de dos (2) años en prestación de servicios de vigilancia y seguridad.
- Acreditar el curso básico de seguridad (defensa personal)
- Acreditar ser bachiller, para lo cual deberá presentar copia del diploma y/o acta de grado
- Copia de la Libreta Mmilitar (cuando aplique)
- Copia de la credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o copia de la solicitud de credencial debidamente radicada ante la misma entidad con fecha anterior al inicio del contrato.
- Copia de afiliación al sistema de seguridad social y ARL.

Función de los vigilantes de predios:

- Controlar el ingreso y salida sobre los predios conforme las autorizaciones que en este sentido se emitan por parte de LA ANIM.
- Cumplir a cabalidad con los turnos y recorridos en toda el área objeto de vigilancia, para evitar la invasión u ocupación de los predios.
- Impedir el acceso de personas armadas sobre los predios, salvo en los casos de personas autorizadas.
- Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas.
- Reportar inmediatamente al supervisor, a las entidades competentes (Alcaldía local, Policía y al supervisor por parte de LA ANIM) cualquier anomalía que se presenta en horas del día o de la noche en los predios objeto de vigilancia.

- Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos según las normas vigentes y su plena identificación.

b) Jefe de Seguridad

Requisitos mínimos:

Ser oficial o suboficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional.
Ser Técnico o Tecnólogo en áreas del conocimiento relacionadas con el objeto contractual, para lo cual deberá presentar copia del diploma y/o acta de grado.
Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia específica, adquirida como jefe de seguridad en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, para lo cual deberá presentar las certificaciones laborales correspondientes
Copia de la credencial como consultor vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota: Las calidades de oficiales y/o suboficiales de la reserva no son válidas para suplir las condiciones de oficial o suboficiales retirados de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional

Funciones del Jefe de Seguridad:

- Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato.
- Actuar permanentemente de enlace y contacto entre LA ANIM y el contratista.
- Efectuar visitas periódicas al sitio donde se presta el servicio.
- Apoyar cualquier puesto de vigilancia y seguridad en el momento que sea requerido.
- Poner a disposición del supervisor designado por LA ANIM todos los documentos que hayan sido implantados por el contratista como controles, para la adecuada prestación del servicio.

c) <u>Supervisor.</u>

Requisitos mínimos:

Un (1) puesto de supervisión móvil tipo motocicleta de mínimo 200 cms cúbicos, modelo mínimo dos mil dieciséis (2016) en adelante o camioneta tracción 4x4, cilindraje mínimo 2000 CC modelo mínimo dos mil dieciséis (2016) en adelante, que permitan un fácil acceso a los sitios objeto de vigilancia definidos en el presente proceso de contratación, con arma y equipo de comunicación que realice revistas en el área objeto de vigilancia, una (1) diurna y mínimo dos (2) nocturnas en horarios aleatorios.

- Título de bachiller para lo cual deberá presentar copia del diploma y/o acta de grado.
- Acreditar minino tres (3) años de experiencia especifica, en el desempeño de funciones al cargo de supervisor, para lo cual deberá presentar las certificaciones laborales correspondientes
- Anexar copia simple de la Resolución y/o Credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, que lo acredite como avanzado o copia de la solicitud de credencial debidamente radicada ante la misma entidad con fecha anterior al inicio del contrato.

Funciones del Supervisor:

- Verificar la asistencia y puntualidad de los vigilantes y la práctica de los relevos.
- Verificar y corregir permanentemente la presentación del personal destinado a para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral.
- Verificar las novedades prestadas en los sitios y puestos objeto de a presente durante la ejecución de contrato, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios propuestos.
- Apoyar cualquier puesto de vigilancia y seguridad integral en el momento que sea requerido.

Nota: El jefe de seguridad y el supervisor no deberán tener costo alguno pues se consideran inherentes al servicio para una prestación responsable del mismo y además porque no se requieren con exclusividad ni de tiempo completo.

El jefe de seguridad y el supervisor no podrán ser removidos o retirados de sus cargos a decisión del contratista, únicamente se podrán remplazar o cambiar en los siguientes eventos:

- A solicitud de LA ANIM por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de ausencia temporal será remplazado y solo por el tiempo necesario por personas que reúnan las mismas condiciones profesionales y de experiencia que se hayan acreditado para este proceso.

El contratista deberá entregar las hojas de vida correspondientes al personal requerido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del contrato. Por lo tanto, no se requiere que las alleguen junto con la Propuesta.

2.2.2. SUMINISTRO UNIFORMES DOTACIÓN

De conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente y la expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o la que se encuentre vigente y demás normas vigentes, el contratista deberá proporcionar permanentemente el personal destinado para la prestación del servicio la siguiente dotación mínima por vigilante:

- Uniforme completo
- Linterna de pila recargable y cargador
- Libro de Minuta
- Libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal
- Carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, entre otros.

En el evento en que el contratista durante la ejecución del contrato considere pertinente cambiar el modelo y colores de los uniformes deberá comunicarlos por escrito a la supervisión del contrato

El contratista se obliga a conservar los archivos, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución de contrato por un término no inferior a tres (3) años, después de finalizado el contrato.

2.2.3. ARMAMENTO Y EQUIPOS

El contratista deberá destinar al contrato que se suscriba, producto del presente proceso de selección, las armas necesarias para el cumplimiento del contrato, de acuerdo a las necesidades y condiciones de cada uno de los puntos que se requiere el servicio de vigilancia con armas.

La relación del armamento a utilizar deberá presentarse ante el supervisor del contrato, indicando la marca y número de serie del arma, número y fecha de vencimiento del permiso.

El personal debe prestar el servicio con el siguiente equipo:

- Radios manuales o celulares o equipos de comunicación bidireccional
- Controladores de ronda
- Puntos de demarcación
- Detector manual de metales
- Dos (2) Casetas provisionales de servicio
- Dos (2) Cabinas de baño portátil

2.2.4. RESTITUCIÓN DE BIENES

Teniendo en cuenta que es deber del contratista velar por la custodia y cuidado de los bienes encomendados (equipos, elementos, insumos), en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos y que se establezca que hubo omisión, negligencia impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista,

éste deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para LA ANIM costo alguno por el bien objeto de reposición.

Para efectos de determinar la omisión, negligencia, impericia o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, el supervisor del contrato designado por LA ANIM, el supervisor designado por el contratista y el colaborador de LA ANIM donde ocurrió el hecho, se reunirán y determinarán, en un acta que suscribirán, los hechos acaecidos y la consecuente falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, si es el caso.

Suscrita el acta anterior, y si en la misma se estableció la falta de vigilancia y custodia de la Empresa de Vigilancia ésta deberá en un término no mayor a quince (15) días hábiles contadas a partir de la fecha de recibo de la comunicación que en tal sentido realice el supervisor del contrato, reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado o dañado.

LA ANIM podrá descontar su valor de los saldos pendientes por cancelar al contratista.

2.2.5. LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, Decreto 356 de 1994 y la Resolución No. 2852 de 2006, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 3856 de 2007, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 1234 de 2008 y demás normas que lo modifican, reglamentan o complementan, el proponente deberá adjuntar copia legible de las siguientes licencias y autorización para la prestación del servicio en la ciudad de Bogotá D.C.:

La Licencia de Funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto 356 de 1994 emanado del Ministerio de Defensa Nacional, y la Resolución No. 2852 de 2006, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 3856 de 2007, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 1234 de 2008 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se debe anexar copia del acto administrativo mediante el cual se le otorga el proponente la licencia de funcionamiento, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada.

La Licencia de Funcionamiento no podrá estar suspendida, al momento del cierre del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del articulo 10 de la Resolución N° 2595 de 2003 en concordancia con la Resolución 2852 de 2006, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 3856 de 2007, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 1234 de 2008.

La licencia y autorizaciones deben mantenerse vigentes durante el término de ejecución del contrato.

2.2.6. SALVOCONDUCTO PARA UTILIZACIÓN DE ARMAS

El proponente deberá anexar fotocopias legibles de los permisos de tenencia o porte de armas de fuego vigentes, expedidos por la autoridad competente, para todas y cada una de las armas incluidas en el servicio de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en la ficha técnica de servicio.

Nota: En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante debe presentar el listado de armas, expedido por la Autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para acreditar el número mínimo de armas que cumplan los requisitos señalados en este numeral, se sumarán las armas del listado entregado por cada uno de sus integrantes

2.2.7. LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS

El proponente deberá presentar:

a) Licencia de operación expedida por el Ministerio de Comunicaciones.
b) Inscripción en el registro RIC, del Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de conformidad con el artículo 15 de Ley 1341 de 2009 y el Decreto 4948 de 2009.

En el evento en que el proponente opte por el sistema de comunicación trunking que facilite las operaciones simultáneas entre los diferentes puestos de vigilancia, el cual se entenderá presentado y ofrecido con la presentación de la propuesta, así como la documentación requerida en las notas descritas a continuación:

Nota 1: En caso de que la frecuencia sea arrendada se deberá anexar el correspondiente contrato junto a la licencia de operación vigente expedida por el Ministerio de Comunicaciones. Lo anterior de conformidad con el artículo 20 del Decreto 1979 de 2001.

Nota 2: El proponente que resulte adjudicatario deberá mantener vigente la licencia durante el término de ejecución del contrato.

Nota 3: En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que ofrezca el servicio de comunicaciones con exclusividad para LA ANIM debe ser quien aporte esta licencia y se comprometa a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.

2.2.8. RED APOYO

El proponente deberá allegar la certificación de afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para presentar postulación del presente proceso y para la ejecución del contrato.

2.2.9. CERTIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha del cierre de la selección abreviada en la que conste que no registra sanciones vigentes. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar por separado esta certificación.

El documento exigido en el presente numeral no podrá sustituirse por constancias que demuestren que se encuentra en trámite.

2.2.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales

1. Conocer a cabalidad la totalidad de disposiciones que integran el contenido contractual, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Presentar previo a la firma del acta de inicio los documentos necesarios para su ejecución.
3. Suscribir oportunamente las actas y los demás documentos que se requieran en el desarrollo de la ejecución del contrato hasta la liquidación del mismo, conjuntamente con el supervisor designado.
4. Cumplir el objeto del contrato dentro del plazo establecido, teniendo en cuenta lo señalado en la postulación, en los anexos, el contrato y demás disposiciones que integran el contenido contractual.
5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, los gravámenes, los aportes y los servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en su propuesta.
7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del contrato.

8. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo que se exijan por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Suministrar al supervisor designado del contrato toda la información que le sea requerida para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
10. Revisar integralmente la información que le sea proporcionada con ocasión a la ejecución del contrato y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puede afectar el desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor designado por LA ANIM.
12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor designado por LA ANIM, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
13. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor designado por LA ANIM, con el contenido mínimo y la frecuencia que estos definan.
14. Informar a través del supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto (si la hubiere) con su respectivo soporte y el avance del contrato.
15. Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
16. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
17. Ejercer su propia vigilancia y control técnico y administrativo de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las especificaciones.
18. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas imputables al contratista de conformidad con la ley.
19. Suministrar al supervisor designado por LA ANIM, cuando éste lo solicite, informes sobre cualquier aspecto del servicio.
20. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
21. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato.
22. Responder por el pago de multas establecidas por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.
23. Indemnizar y/o asumir todo daño o perjuicio que se cause a LA ANIM o a terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
24. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas a su servicio contra a LA ANIM, por causa o con ocasión del contrato.
25. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor o interventor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones específicas:

1. Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada en los predios a cargo de LA ANIM, señalados en el Anexo No. 2 y en los demás documentos del proceso.
2. Responder ante LA ANIM y/o terceros, de todos los daños y pérdidas que se puedan ocasionar a los bienes, elementos y equipos y que sean imputables al servicio de vigilancia y seguridad.
3. Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada con personal altamente calificado.
4. Garantizar la vigencia de los salvoconductos requeridos por cada arma durante todo el tiempo de vigencia y ejecución del contrato, y dejar una copia permanente en el puesto.
5. oordinar y apoyar a LA ANIM en todos los eventos de emergencia que se presenten.
6. Presentar quince (15) días calendario después de la firma del contrato, un estudio de seguridad físico de los inmuebles donde se prestara el servicio, con recomendaciones de seguridad para ser aplicadas durante la ejecución del contrato.
7. Contar con personal suficiente para cubrir las ausencias temporales o definitivas del personal de vigilancia.
8. Responder por la vinculación del personal, en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que LA ANIM adquiera responsabilidad alguna por dichos actos y serán por cuenta del mismo, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la ejecución del contrato.
9. Ejercer el control sobre la calidad e idoneidad de los sistemas de selección, capacitación y entrenamiento del personal que disponga para la prestación del servicio, sin perjuicio de que LA ANIM pueda hacer sugerencias al respecto, con el fin de asegurar la mejor calidad en el servicio que se presta.
10. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Así mismo el contratista se obliga a dar cumplimiento a las Leyes, Decretos, Resoluciones y en general a todas las disposiciones vigentes en materia de vigilancia y seguridad privada.
11. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento de la empresa y las demás licencias exigidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se presentara durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de las mismas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud al Supervisor del contrato o quien haga sus veces. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de la licencia sin que se haya renovado por parte del contratista, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencia de ésta omisión.
12. Mantener la presencia de vigilantes, sin interrupción durante los horarios establecidos para cada puesto, de acuerdo con la modalidad del servicio contratado.
13. Presentar las consignas particulares y/o manual operativo de cada puesto de servicio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
14. Ejercer control en todos los puestos de vigilancia requeridos mediante el coordinador del servicio, a fin de que se cumplan los requisitos exigidos en el contrato.
15. Identificar al personal que prestara el servicio con credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley.
16. Identificar y revisar todo paquete, elemento, equipo o vehículo que entre o salga de las instalaciones, dejando constancia o registro de la salida o ingreso si es del caso.

17. Reubicar los puestos de vigilancia cuando así se requiera, previa solicitud escrita del supervisor del contrato.
18. Responder por la seguridad industrial e integridad física de las personas vinculadas a la prestación del servicio contratado en lo referido a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio.
19. Cumplir sus obligaciones prestacionales, no exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores como lo establece la Ley.
20. Elaborar y rendir informes diarios, semanales y mensuales, los conceptos de seguridad de forma escrita y demás trabajos solicitados por el supervisor en el desarrollo del contrato.
21. Reemplazar de manera inmediata (24 horas hábiles) el personal, que a juicio del supervisor del contrato, no esté cumpliendo con el objeto del presente contrato o preste el servicio en forma deficiente.
22. El personal que utilice la empresa de vigilancia y seguridad privada no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que LA ANIM debe tener en él.
23. Presentar en un plazo no mayor a tres (3) hábiles días siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal que prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada de guardas, coordinadores, supervisores y demás personal de apoyo.
24. El armamento utilizado será de propiedad exclusiva de la empresa prestadora del servicio y debe contar con los permisos, salvoconductos, autorizaciones y vigencias vigentes de acuerdo con la normatividad que pata tal fin exige el Ministerio Nacional de Defensa a la fecha de inicio del contrato.
25. Cumplir con las obligaciones que consagran el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y la Superintendencia de Vigilancia Privada.
26. Proporcionar uniformes, de conformidad con lo establecido por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
27. Suministrar como mínimo los siguientes elementos de control para cada puesto: a) Carpeta: Carpeta de archivo de pasta dura, donde se guardarán todas las consignas del puesto, así como las ordenes de entrada y salida de
28. elementos, personal y vehículos. b) Minuta para cada puesto. Estos documentos de vigilancia deberán suministrarse a la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo.
29. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativa a la ejecución del contrato por un término no inferior a tres (3) años después de finalizado el contrato.
30. Garantizar el suministro de los medios tecnológicos necesarios y el correcto funcionamiento de los mismos, así como su mantenimiento, instalación, reparación o reemplazo.
31. Realizar por lo menos dos (2) visitas de supervisión diarias, una (1) diurna y una (1) nocturna.
32. Programar recorridos por todas las zonas a vigilar, para evitar la invasión u ocupación de los terrenos de LA ANIM.
33. Informar inmediatamente a LA ANIM cualquier tipo de novedad, hecho o circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio.
34. Evitar que se boten basuras y escombros en los predios que se han delimitado como áreas para vigilar.
35. Ubicar casetas provisionales y cabinas de baño portátil, en los lugares donde se prestara el servicio, para la protección de sus vigilantes en los sitios previamente acordados, las cuales podrán trasladarse dependiendo de las necesidades de vigilancia.
36. Establecer los mecanismos y controles necesarios para garantizar la seguridad en las zonas a vigilar.
37. Evitar que en los predios de LA ANIM se realice algún tipo de edificación, construcción o mejora sin autorización de LA ANIM.
38. Suscribir una vez finalizada la ejecución del contrato, un acta de entrega de los predios objeto del servicio de vigilancia, en la cual se indicarán todas las circunstancias y aspectos que LA ANIM requiera tener conocimiento.

2.3.2. OBLIGACIONES DE LA ANIM

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección corresponde a la de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA según lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2° literal b de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior por tratarse de servicios que por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la Selección abreviada en razón de su cuantía, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los proponentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso de selección abreviada de menor cuantía de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o de la invitación pública al proceso de selección abreviada de menor cuantía. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del proponente.

En virtud de lo anterior y dado que el presupuesto del proceso de selección asciende a la suma de **DOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEICIENTOS VENTICUATRO PESOS (233.781.624.00) M/CTE, IVA incluido**, suma que se encuentra por debajo del valor equivalente a lo indicado en el literal que antecede para la menor cuantía de la entidad, el procedimiento a utilizar es el de Menor Cuantía bajo la modalidad de Selección Abreviada, para lo cual se deberá adelantar el procedimiento descrito en la norma, así como en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, se realizaron los respectivos análisis a partir del **ESTUDIO DE SECTOR**, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO ESTUDIO DE MERCADO

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCION INMOBILIARIA

NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO: Servicio de Vigilancia Privada con arma, 24 horas de lunes a domingo.

No. DE RADICADO: N/A

FECHA: martes, 14 de enero de 2020

ESPECIFICACIONES	CANT	MEGASEGURIDAD			SEGURIDAD CENTRAL			DINAPOWER LTDA			Media Geometrica	
		CUMP. (1)	VU (2)	VT (3)	CUMP. (1)	VU (2)	VT (3)	CUMP. (1)	VU (2)	VT (3)	VU	VT
ABRIL DICIEMBRE 2020												
Servicio												
Vigilancia con arma, 24 hrs, de lunes a domingo.	1		7.647.420	7.647.420		7.647.420	7.647.420		7.647.420	7.647.420	7.647.420	7.647.420
Gastos de Administración AIU			10%	849.713		10%	849.713		10%	849.713	10%	849.713
Valor Unitario Incluido AYS				8.497.133			8.497.133			8.497.133		8.497.133
IVA			19%	161.445		19%	161.446		19%	161.446	19%	161.445
Valor Neto Mensual por Un Servicio.				8.658.578			8.658.579			8.658.579		8.658.578
Valor Mensual por servicios solicitados	3			25.975.734			25.975.736			25.975.736		25.975.734
Valor Total	9			233.781.606			233.781.624			233.781.624		233.781.606

	Fecha de la cotización	Forma de Pago	Garantia	Validez de la oferta	Observaciones
MEGASEGURIDAD	14/01/2020	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Incluye, dotacion, uniformes, calzado, equipo de comunicaciones, elementos de control. Tarifa año 2019
SEGURIDAD CENTRAL	14/01/2020	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Incluye, dotacion, uniformes, calzado, equipo de comunicaciones, elementos de control. Tarifa año 2019
DINAPOWER LTDA	14/01/2020	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Incluye, dotacion, uniformes, calzado, equipo de comunicaciones, elementos de control. Tarifa año 2019

Una vez efectuado el analisis, se establece un presupuesto estimado para el presente proceso de selección de **DOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEICIENTOS VENTICUATRO PESOS (233.781.624.00) M/CTE, IVA incluido** con el proposito de atender la necesidad desarrollada en el objeto contractual.

El presente proceso se encuentra incluido en el plan anual de adquisicione de la entidad.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten a LA ANIM la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca con la contratación, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y

evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros, se encuentran: **a)** Capacidad Jurídica **b)** Condiciones de experiencia, **c)** Capacidad financiera, y **d)** Capacidad Organizacional.

Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Con base en lo expuesto, LA ANIM de previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, utilizando la modalidad de Selecciòn Abreviada de Menor Cuantía, bajo la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

"***Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.*** *La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (...)"

En consonancia con lo señalado, la Entidad ha previsto la verificación de los siguientes factores:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. REQUISITOS JURIDICOS

a) Carta de Presentación de la Oferta

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la propuesta, hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el proponente que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el proponente, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el Numeral 3 del Artículo 1 del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: "*Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente*".

Para facilitar este trámite, el pliego de condiciones dispondrá del **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** para tal fin.

b) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del proponente o Promesa de Sociedad Futura

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del **rechazo** de su propuesta.

Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes y acreditar en relación a los bienes obras y servicios que ofrecen a las entidades estatales en el siguientes códigoo, siempre y cuando se acredite su ofrecimiento.

Segmentos	Familias	Clases
92000000	**92120000**	**92121500**
Servicios de Defensa Nacional, orden público y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardas

No se realizará verificación parcial de información, en consecuencia cuando uno o más de los miembros de la figura asociativa incumplan con lo establecido en el pliego, el resultado de la verificación para el proponente plural, será NO HABILITADO.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el **documento de constitución** suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representante(s) legal(es).

 En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

 a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
 b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
 c) Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de LA ANIM.
 d) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
2. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y tres (3) años más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

3. Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
 El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que LA ANIM le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

 a) Presentar la Propuesta.
 b) Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
 c) Atender todos los posibles requerimientos que formule LA ANIM relacionados con la Propuesta.
 d) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
 e) Suscribir el contrato.
 f) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de promesa de sociedad futura, deberán presentar a LA ANIM uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, en la cual deberá consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.

- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato.

- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios ocasionados a LA ANIM derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometida en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del contrato.

- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de LA ANIM en los términos del contrato.

- Una duración de la sociedad que no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.

- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

- Los integrantes asociados bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deberán suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

c) Póliza de Seriedad de la Oferta

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de la propuesta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, identificada con **NIT 900483991-0**, por un valor equivalente al **diez (10%) del valor del presupuesto oficial** determinado para la contratación, válida como mínimo por **tres (3) meses** contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponente plural, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que LA ANIM solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la propuesta, se hará efectiva a favor de LA ANIM de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
"Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. *La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
2. *El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
3. *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
4. *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."*

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que la LA ANIM pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 5°de la ley 1882 del 15 de enero de 2018 por medio de la cual se Modificó el Parágrafo 1 e incluyo los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (...) *La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

d) Poder cuando la Propuesta se Presente por Intermedio de un Apoderado

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

e) Apoderado para proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (poder especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial

de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de ofertar, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, el proponente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, no se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

d. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la Circular Externa 17 del 11 de Febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el proponente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Unica Externa expedida por Colombia Compra Eficiente y el Artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la garantía de seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato, deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

f) PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo un (1) mes de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del

plazo del contrato y tres (3) más Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el proponentecolombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2003 de fecha 24 de enero del 2003, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 10547 de 2018, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Por último, en caso de que por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos trámites y deberá presentar estos documentos dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación.

g) Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal y/o su Apoderado o Persona Natural

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad Colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

h) Certificaciones sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Pago de Aportes Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el proponente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (**ANEXO No. 6 - MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES**).

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extrajeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no este obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

i) Registro Único de Proponentes

Teniendo en cuenta que en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se indica que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición de treinta no superior a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes en relación a los bienes obras y servicios que ofrecen a las entidades estatales en el siguiente código:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
92000000	**92120000**	**92121500**
Servicios de Defensa Nacional, orden público y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardas

En el evento en que del contenido del RUP expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del RUP o de los Estatutos de Sociedad se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, objeto que se debe constatar en el RUP.

j) Certificado de Existencia y Representación legal o Certificado de Matrícula Mercantil

El proponente persona jurídica deberá junto con su propuesta adjuntar a la misma el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la selección.

El objeto social del proponente deberá referirse o guardar relación con el objeto y demás condiciones fijadas en el presente pliego de condiciones.

Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

De igual manera, deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si del Certificado de Existencia o Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

k) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

Conforme el Artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el Parágrafo 1 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. LA ANIM acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso que un proponente se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la propuesta será rechazada.

l) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. LA ANIM conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

m) Certificado de Antecedentes Judiciales

LA ANIM, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

n) Compromiso anticorrupción

La propuesta deberá estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.

El proponente debe adjuntar con su propuesta el **ANEXO No. 7 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** incluido en el presente pliego de condiciones.

o) Verificación de la condición de MIPYME

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipyme, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD, de conformidad con el numeral 5.5 del presente pliego de condiciones. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipyme será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

ñ) Certificado de antecedentes disciplinarios y Tarjeta - Revisor Fiscal

Los propoenentes y todos los integrantes de los consorcios o uniones temporales, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

5.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL RUP

La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en DOS (2) contratos ejecutados que se encuentren reportados en el RUP, identificados en el siguientes códigos UNSPSC y que sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMLMV.

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
92000000	**92120000**	**92121500**
Servicios de Defensa Nacional, orden público y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardas

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta cuáles de los contratos certificados en el RUP deberán ser tenidos en cuenta por LA ANIM, con el fin de ser habilitado.

La experiencia del proponente se documentará a través del Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos celebrados por este para los bienes solicitados como experiencia por la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con la clasificación señalada anteriormente.

De igual forma se tendrán en cuenta los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios que ofrecerá a la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio o una Unión Temporal, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales que componen el consorcio o unión la temporal cumplan la clasificación señalada en la clasificación anterior.

En el caso de Consorcio o una Unión Temporal los códigos de clasificación pueden coincidir, por lo cual no serán excluyentes entre sí.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, serán válidas las certificaciones de experiencia en contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación. Cada integrante certificará su experiencia por separado en su respectivo Registro Único de Proponentes.

Para el caso de la acreditación de experiencia en contratos ejecutados en Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta los SMMLV de acuerdo con el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente como persona natural, jurídica y/o integrante del consorcio o unión temporal, haya tenido en el respectivo consorcio o unión temporal.

No se realizará verificación parcial de información, en consecuencia, cuando uno o más de los miembros de la figura asociativa incumplan con lo establecido en el pliego, el resultado de la verificación para el proponente plural, será NO HABILITADO.

Nota 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de certificaciones de experiencia suscritas por el contratante o copia los contratos acompañados de las actas de liquidación o su equivalente relacionados con contratos de capacitación para entidades publicas. En todo caso los documentos anexos deberán representar un valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

Las certificaciones o actas de liquidación deben contener lo siguiente:

i. Nombre o razón social del contratante.

ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Objeto del contrato identificado.
iv. Número del contrato.
v. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones, el IDPAC tomará las primeras presentadas que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. En todo caso, este requisito se podrá acreditar con una sola certificación o con una sola copia del contrato acompañada del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

5.1.3. REQUISITOS FINANCIEROS

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 son:

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, LA ANIM fija como requisito habilitante los siguientes resultados, con corte a 31 de diciembre de 2018 así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS**	**FORMULA PROPONENTE INDIVIDUAL**	**FORMULA PROPONENTE PLURAL**
CAPACIDAD FINANCIERA			
Capital de Trabajo (%)	CT ≥ 200.000.000	$CT = AC - PC$	$\sum(AC_i) - \sum(PC_i)$

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS**	**FORMULA PROPONENTE INDIVIDUAL**	**FORMULA PROPONENTE PLURAL**
Índice de Liquidez (veces)	LIQ ≥ 2	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \text{ x } \%I\)}{\sum(PC_i \text{ x } \%I\)}$
Nivel de Endeudamiento (porcentaje)	NE ≤ 50%	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \text{ x } \%I\)}{\sum(AT_i \text{ x } \%I\)}$
Razón de Cobertura de Intereses (veces)	RCI ≥ 2,00	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \text{ x } \%I\)}{\sum(GI_i \text{ x } \%I\)}$

Donde,

CT: Capital de Trabajo
LIQ: Índice de Liquidez
NE: Nivel de Endeudamiento.
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
ACi: Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Proponente
PCi: Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Proponente
PT: Pasivo Total
PTi: Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Proponente
AT: Activo Total
ATi: Activo Total de cada uno de los integrantes del Proponente
%I: Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Proponente
RCI: Razón de Cobertura de Intereses
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
UOi: Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Proponente
GIi: Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del Proponente
RP: Rentabilidad del patrimonio.
RA: Rentabilidad del activo

Pi: Patrimonio

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley*".

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una fotocopia de la Tarjeta Profesional de los Contadores y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios o sus documentos equivalentes en el país de origen, expedidos por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo, LA ANIM hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

En caso de que el proponente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de Capacidad Financiera, por cada uno de sus integrantes. Si dentro del proponente plural alguno de sus integrantes es ESAL, la evaluación de los indicadores se efectuará teniendo en cuenta la condición especial de este tipo de integrantes dentro del proponente plural, esta evaluación se realizará de manera separada por cada integrante.

Cuando se trate de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de capacidad financiera, se hará de la siguiente manera:

Para valores absolutos, se efectuará la suma de los datos. Ejemplo: Activo Total A + Activo Total B = Activo Total Consorcio o Unión Temporal.

5.1.4. .REQUISITOS ORGANIZACIONALES HABILITANTES

De igual forma, el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, LA ANIM fija como requisito habilitante los siguientes resultados, con corte a 31 de diciembre de 2018 así:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS**	**FORMULA PROPONENTE INDIVIDUAL**	**FORMULA PROPONENTE PLURAL**
Rentabilidad del Patrimonio (Porcentaje)	RP ≥ 10%	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \text{ x } \%I)}{\sum(P_i \text{ x } \%I)}$
Rentabilidad del Activo (Porcentaje)	RA ≥ 7%	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \text{ x } \%I)}{\sum(AT_i \text{ x } \%I)}$

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación*

convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley".

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de Capacidad Organizacional del Registro Único de Proponentes.

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 establece: "*No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes*".

De acuerdo con lo anterior, los proponentes nacionales no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar los indicadores de Capacidad Organizacional exigidos por el Decreto 1082 de 2015 como proponentes individuales, y de manera individual si hacen parte de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Por lo tanto, esta información se debe suministrar a LA ANIM través de certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, o por su contador si este no está obligado a tener revisor fiscal y estar acompañado de los estados financieros con el corte al 31 de diciembre de 2018 (Diligenciar **ANEXO N° 5 - FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** para cumplir con los requisitos habilitantes). Adicionalmente los proponentes deberán anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal y Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 90 días de expedición).

El certificado debe contener el resumen de las cuentas del Balance General y del Estado de Resultados, necesarias para verificar los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una fotocopia de la Tarjeta Profesional de los Contadores y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios o sus documentos equivalentes en el país de origen, expedidos por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo, La Entidad hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

En caso de que el propoenente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de Capacidad Organizacional, por cada uno de sus integrantes. Si dentro del proponente plural alguno de sus integrantes es ESAL, la evaluación de los indicadores se efectuará teniendo en cuenta la condición especial de este tipo de integrantes dentro del proponente plural, esta evaluación se realizará de manera separada por cada integrante.

Cuando se trate de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de capacidad organizacional, se hará de la siguiente manera:

Para valores absolutos, se efectuará la suma de los datos. Ejemplo: Activo Total A + Activo Total B = Activo Total Consorcio o Unión Temporal.

5.2. EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LA ANIM, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía establecido en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1..2.20 del Decreto 1082 de 2015.teniendo en cuenta como factor de selección el ofrecimiento más favorable para la Entidad, de conformidad con lo señalado en el Literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y organizacional.

La calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a los siguientes factores:

Se asignarán un máximo de **cien (100) PUNTOS** distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Políticas de inclusión de género	49
2	Trabajadores con discapacidad de conformidad con el Decreto 392 de 2018	1
3	Apoyo a la industria nacional	10
4	Factor calidad	40
TOTAL, PUNTAJE MAXIMO		**100**

5.2.1 POLITICAS DE INCLUSIÓN DE GÉNERO (49 PUNTOS)

El proponente que se comprometa a incorporar dos (2) mujeres en el personal requerido para ser Jefe de Seguridad y Supervisor para la ejecución del contrato, obtendrá el máximo puntaje de cuatrocientos noventa (490) puntos.

El proponente que se comprometa a incorporar una (1) mujer en cualquiera de dos perfiles como Jefe de Seguridad y/o como Supervisor para la ejecución del contrato, obtendrá puntaje de doscientos cuarenta y cinco (245) puntos.

Para acreditar la obtención del puntaje anteriormente señalado, el proponente deberá aportar:

- La hoja de vida del Jefe de Seguridad y/o Supervisor
- La certificación laboral y/o certificación de contrato de prestación de servicios en la cual se evidencie el plazo y la vigencia del contrato.
- La planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social y de Riesgos.

En caso de cambio o renuncia del personal propuesto deberá asegurar durante la ejecución del contrato, el personal con las mismas calidades e inclusión de género propuestas.

5.2.2 PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Así mismo, deberá acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En desarrollo de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, Decreto-ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, a fin de apoyar la industria colombiana se asignará un máximo de 100 puntos, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Propuestas cuyos servicios sean de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Propuestas cuyos servicios sean originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales (NOTA 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993; NOTA del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. (PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD). Propuestas cuyos servicios sean originarios de aquellos países en los cuales, a las ofertas de bienes y servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, así no se haya negociado con ellos trato nacional en materia de compras estatales. (NOTA del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. (PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD). Propuestas cuyos Servicios sean prestados por proponentes miembros de la	10

Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia literal c) y artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.	
(SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD, PERO INCORPORANDO COMPONENTE COLOMBIANO) Propuestas cuyos Servicios sean originarios de los países con los que Colombia NO ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, NI en los cuales a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales (SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD), pero que incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos. (Inciso segundo, artículo 2º Ley 816 de 2003).	7
(SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD Y SIN INCORPORAR COMPONENTE COLOMBIANO) Propuestas cuyos Servicios sean originarios de los países con los que Colombia NO ha negociado tratado nacional en materia de compras estatales, NI en los cuales a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales y que NO incorporen componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.	5

Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

El Proponente y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando aplique, deberá/n presentar con su propuesta el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el proponente diligenciará el **ANEXO N° 4 ORIGEN DE BIENES Y/O SERVICIOS**. La asignación de puntaje de este numeral se efectuará con base en la información de este formato.

5.2.4 FACTOR DE CALIDAD (40 PUNTOS)

Los aspectos a evaluar por este factor se entienden adicionales a los requerimientos técnicos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el proponente, no tendrá ningún costo adicional para LA ANIM

5.2.4.1 FORMACIÓN DEL JEFE DE SEGURIDAD

El proponente que acredite que el Jefe de Seguridad propuesto cuenta con formación a nivel profesional, y acredite como mínimo cinco (5) años de experiencia específica, adquirida como jefe de seguridad en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, obtendrá un puntaje veinte (20) puntos.

Para acreditar la formación profesional deberá presentar copia del diploma y/o acta de grado.

Para acreditar la experiencia específica deberá presentar las certificaciones laborales o contractuales correspondientes.

5.2.4.2 FORMACIÓN DEL SUPERVISOR

El proponente que acredite que el Supervisor propuesto cuenta con formación a nivel técnico o tecnólogo, y acredite como mínimo tres (3) años de experiencia específica, adquirida como supervisor en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, obtendrá un puntaje veinte (20) puntos.

Para acreditar la formación como técnico o tecnólogo deberá presentar copia del diploma y/o acta de grado.

Para acreditar la experiencia específica deberá presentar las certificaciones laborales o contractuales correspondientes.

5.3 FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9.del Decreto 1082 de 2015:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas, la Entidad Estatal escogerá el proponente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al proponente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta presentada por una Mipyme nacional, de conformidad con la definición de Mipyme contenida en el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del Artículo 2º de la Ley 590 de 2000.

teniendo en cuenta los rangos establecidos en dicha ley (L.590/00), hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional sobre la materia.

3. Para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

4. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporal, se preferirá al proponente conformado únicamente por Mipymes nacionales.

5. Preferir la propuesta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

6. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la propuesta.

7. Para la aplicación de este criterio de desempate, los proponentes deberán adjuntar con la propuesta certificado vigente del Ministerio del Trabajo, en la que conste que la persona jurídica o natural, CUMPLE con los tres conceptos señalados en la Ley 361 de 1997.

8. De persistir el empate, este se dirimirá mediante sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta

iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

NOTA: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, LA ANIM, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo (Categoría)	¿A quién se le asigna?	Controles/ Tratamiento	Control y monitoreo de LA AGENCIA (Cuando - periodicidad)
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Deficiencias en la estructuración de la etapa precontractual	* Adquisición del servicio de integral de seguridad y vigilancia privada fija en los predios adquiridos por la Agencia que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad, o a precios que no son de mercado * El proceso puede quedar desierto o revocarse	4	2	ALTO	CONTRATANTE	El presupuesto Oficial de la contratación se determinó teniendo en cuenta la ejecución de los contratos de vigilancia y seguridad privada celebrados por la Entidad en la pasada vigencia, de acuerdo con los incrementos y ajustes realizados por el gobierno nacional para el año 2019 y la normatividad	*Permanente en el proceso de planeación
2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	* Certificacion de no aplicacion de garantia de seriedad suministrada en el proceso por los proponentes, que no cumple con el objeto del presente contrato de selección.	* Incumplimiento de los proponentes. * Selección inadecuada del contratista	1	4	MEDIO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	* LA AGENCIA considera necesario verificar la serie de multas, sanciones o aplicaciones de la garantía de seriedad del proponente con ocasión de contratos que haya celebrado o en los que haya participado	*Permanente en el proceso de selección
3	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración de contratos	* Investigaciones disciplinarias a los servidores publicos * Inhabilidades para contratar a las empresas	2	4	ALTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	* Seguimiento de la Secretaria General al cumplimiento de requisitos legales * Aplicación de la lista de chequeo de documentos para archivo de la etapa precontractual	* Permanente
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de actividades requeridas para la prestación del servicio por parte del contratista	* Daños y o pérdida de bienes de la Entidad * Ingreso de personas ajenas a la Entidad sin la autorización respectiva * Información imprecisa a visitantes dentro de los predios.	4	2	ALTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	* Supervisión contractual * Coordinación y supervisión de la persona asignada por el contratista, quien deberá garantizar el desarrollo de las actividades mínimas para llevar a buen término la ejecución del contrato.	* Según condiciones del contrato * Permanentemente durante la ejecución del contrato
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El contratista causa daños a terceros en cumplimiento del objeto contractual	* Aplicación de pólizas * Posible responsabilidad solidaria de la ANIM * Afectación de la imagen del contratista y/o de la ANIM * Procesos jurídicos y administrativos para resolver las diferencias	2	5	ALTO	CONTRATISTA	* Supervisión contractual	* Semanalmente
6	ESPECIFICO	EXTERNO/INTE	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Parálización de la	*Pérdidas y/o	1	3	BAJO	CONTRATISTA		

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor LA ANIM, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

LA ANIM requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**: Teniendo en cuenta el valor del contrato y las obligaciones surgidas de este, se considera que el valor de la garantía debe ser igual al **20%** del valor del contrato. En cuanto a su vigencia, como quiera que el plazo para liquidar el mismo es de cuatro (4) meses a partir de la terminación, se exigirá que esta comprenda el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Teniendo en cuenta el objeto, valor, naturaleza y obligaciones a recibir con la ejecución del presente contrato, se estima un el valor de la garantía igual al **20%** del valor del contrato y con una vigencia que comprenda el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS:** Teniendo en cuenta el valor y naturaleza de los bienes objeto de la ejecución del presente contrato, se estima un el valor de la garantía igual al **20%** del valor del contrato y con una vigencia que comprenda el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Teniendo en cuenta el personal requerido para la ejecución del contrato de prestación de servicios, se estima un valor igual al **5%** del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá constituir una garantía única para amparar los perjuicios derivados de las reclamaciones de responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o del subcontratista de éste, equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la fecha de su suscripción.

RIESGO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% sobre el valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	20% sobre el valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20% sobre el valor del	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	5% sobre el valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	El plazo de ejecuciòn del contrato

8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, contribuciones, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en el presente documento que hace parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* Versión M-MACPC-13, expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye que el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos. Teniendo en cuanta las reglas establecidas para ello, así como el umbral de las MYPIMES (según corresponda).

LA ANIM determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó La ANIM Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	No	No	No
	México				
	Perú				
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad andina		Si	Si	No	Si

10. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

10.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

LA ANIM celebrará un Contrato de prestación de servicios, conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993.

10.2. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

10.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será dies (10) meses, contado a partir de la aprobación de la garantía y de la respectiva expedición del registro presupuestal.

10.4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será hasta por la suma de **DOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEICIENTOS VENTICUATRO PESOS (233.781.624.00) M/CTE,** IVA incluido, y todos los demás impuestos a que haya lugar.

El pago del valor del contrato se realizará de forma mensual por la suma equivalente a la cantidad de servicios recibidos de acuerdo con las tarifas mínimas legales establecidas para cada modalidad de servicio prestado.

Las tarifas a cancelar por concepto de cada uno de los servicios a pagar, será aquellas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para cada vigencia.

Los pagos a lugar se realizarán mes vencido previa presentación de manera correcta de la factura, acompañada de la certificación del cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato designado por LA ANIM y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la respectiva factura, con el lleno de los requisitos descritos y sólo se pagará al contratista.

Se efectuarán las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

10.5. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

El contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedidos por LA ANIM

RUBRO	CDP	VALOR
C-0209-1000-3-0-0209005-02 Adquisición de Bienes y Servicios	920	$ 259.757.340.00

10.6. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada por el proponente.

10.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de LA ANIM estará a cargo de la Subdirectora Inmobiliaria o quien designe el Secretario General de La ANIM.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas establecidas sobre la materia.

10.8. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El proponente que resulte adjudicactario no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de LA ANIM.

10.9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

JUANITA SANÍN HERNÁNDEZ
Subdirectora Inmobiliaria